



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01339-00

Proceso: Verbal de Restitución de Mínima Cuantía.

DEMANDANTE: PAOLA SOFIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO: JOSEFINA BURGOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** poder en el que se especifique: **i)** en debida forma el juez que dirigirá el proceso, porque si se trata de uno de mínima cuantía, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá, **ii)** la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima / menor), **iii)** el correo electrónico del apoderado.

SEGUNDO: Alléguese en forma legible el contrato de arrendamiento suscrito por la arrendataria, nótese que el aportado es de difícil lectura dada la calidad de la imagen. (Art. 384 numeral 1, art. 84 numeral 3 del C. G. P.)

TERCERO: Manifiéstese en el acápite de los hechos, los valores adeudados por la pasiva, relacionados con el canon mensual, señalado uno a uno, téngase en cuenta que los hechos sirven de fundamento a la pretensiones y por tanto deben estar debidamente **determinados**, clasificados y enumerados. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.009
Fijado hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg